RESOLUCIÓN 3/2025, DE 10 DE FEBRERO DE 2025, DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIReF), POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se publicó en el Portal de transparencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) la Resolución 7/2024, de la Presidenta de la AIReF, por la que se convoca el procedimiento para la cesión gratuita de bienes muebles del patrimonio de la institución.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2024 y número de registro REGAGE24e00090189543, la asociación YAKAAR ÁFRICA presentó en la sede electrónica de la AIReF su solicitud para los 4 lotes de bienes, acompañada de:

- Memoria justificativa de la necesidad de la solicitud, con indicación del destino de los bienes y el beneficio social que derivará de la cesión.

Contacto AIReF:
C/José Abascal, 2, 4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. +34 91 010 08 95
Email: Info@airef.es.
Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

- Resolución del Ministerio del Interior acreditativa de la inscripción de YAKAAR ÁFRICA en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 Sección: 1, Número Nacional: 592682.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su condición de entidad sin fines de lucro.
- Declaración de no estar incursa en ninguno de los supuestos de prohibición de obtención de subvenciones y de que los bienes objeto de cesión serán destinados únicamente a la realización de las actividades que justifican la solicitud.
- Resolución de inscripción de los titulares de la Junta Directiva u Órgano de representación en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 y número de registro REGAGE24e00093634471, ASOCIACIÓN BARRO presentó su solicitud en la sede electrónica de la AIReF.

CUARTO.- Examinada la solicitud de ASOCIACIÓN BARRO, por oficio de 12 de enero de 2025, del Director de la División Jurídico-Institucional, notificado el 13 de enero siguiente, se requirió a ASOCIACIÓN BARRO la subsanación de su solicitud mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Indicación del lote o lotes en que estuviera interesada.
- Memoria en la que se justifique la necesidad de la solicitud que realice, con indicación del destino de los bienes y, en su caso, el beneficio social que derivará de la cesión.
- Declaración responsable de que los bienes objeto de cesión serán destinados únicamente a la realización de las actividades que justifiquen la solicitud.
- Documentación acreditativa de estar legalmente constituida y, en su caso, inscrita formalmente en el Registro correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incursa en ninguno de los supuestos de prohibición de obtención de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Documentación acreditativa de la representación que se ostenta D. Juan Daniel Molano Villar.

QUINTO.- Con fecha 20 de enero de 2025 y número de registro REGAGE25e00003917389, ASOCIACIÓN BARRO presentó la siguiente documentación requerida en el oficio de subsanación:

- Indicación de que está interesada en los lotes 2 y 3.
- Memoria justificando la necesidad de la solicitud, con indicación del destino de los bienes y el beneficio social que derivará de la cesión.
- Resolución del Ministerio del Interior acreditativa de la inscripción de ASOCIACIÓN BARRO y los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación en el Registro Nacional de Asociaciones.
- Escritura de elevación a público de acuerdos de la Asamblea general, en la que consta que es una asociación sin ánimo de lucro y de carácter social inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1ª número nacional 591644.
- Declaración de no estar incursa en ninguno de los supuestos de prohibición de obtención de subvenciones.
- Declaración de que los bienes objeto de cesión serán destinados únicamente a la realización de las actividades que justifican la solicitud.

SEXTO.- Con fecha 22 de enero de 2025, el Director de la División Jurídico-Institucional acordó:

1.- Admitir las solicitudes presentadas por YAKAAR ÁFRICA y ASOCIACIÓN BARRO en el procedimiento para la cesión gratuita de bienes muebles del patrimonio de la AIReF.

2.- Señalar el día 6 de febrero para efectuar el sorteo público correspondiente a los lotes 2 y 3. Dicho sorteo tendrá lugar a las 12,00 en la sede de la AIReF, calle José Abascal, 2-4, segunda planta, 28003 Madrid.

3.- Publicar esta resolución en la página web de la AIReF.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de febrero de 2025, se efectuó el sorteo público correspondiente a los lotes 2 y 3, con el siguiente resultado:

Ganadora del sorteo correspondiente al lote 2: YAKAAR ÁFRICA

Ganadora del sorteo correspondiente al lote 3: ASOCIACIÓN BARRO

OCTAVO.- Instruido el procedimiento, se ha recibido propuesta de resolución del Director de la División Jurídico-Institucional para que se proceda a la cesión de los siguientes lotes a las entidades que se indican a continuación:

LOTE 1: YAKAAR ÁFRICA

LOTE 2: YAKAAR ÁFRICA

LOTE 3: ASOCIACIÓN BARRO

LOTE 4: YAKAAR ÁFRICA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De acuerdo con lo previsto en los apartados quinto y sexto de la precitada Resolución 7/2024:

"Quinto.- Resolución de cesión.

La Presidenta dictará Resolución acordando la cesión gratuita del lote o lotes correspondientes en favor de la institución respectiva en el plazo máximo de 3 meses desde la convocatoria.

Esta Resolución, que se publicará en la página web de la institución, llevará implícita la desafectación de los bienes y dará lugar a su baja en el inventario.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado producirá los efectos previstos en el artículo 25.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Formalización de la cesión.

En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución, la cesión se formalizará mediante documento administrativo, que implicará la entrega y recepción de los bienes. En dicho documento administrativo se harán constar, como mínimo: los datos identificativos del bien o bienes cedidos; su destino, haciendo mención expresa de que cualquier cambio deberá ponerse en conocimiento de la AIReF, quedando esta institución facultada para resolver motivadamente la cesión si así lo estima conveniente; y la obligación de la entidad cesionaria de asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido. A la firma del documento administrativo deberá procederse a la retirada de los bienes de las instalaciones de la AIReF.

Una vez cedidos los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Todos los gastos de transporte y retirada de los bienes cedidos serán de cuenta del cesionario.

Si el procedimiento de cesión gratuita fuese declarado desierto, podrá acordarse la destrucción, inutilización o abandono de los bienes correspondientes".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos indicados, y de acuerdo con la propuesta recibida,

RESUELVO:

Primero.– Acordar la cesión gratuita de los siguientes lotes a las entidades que se indican a continuación:

LOTE 1: YAKAAR ÁFRICA

LOTE 2: YAKAAR ÁFRICA

LOTE 3: ASOCIACIÓN BARRO

LOTE 4: YAKAAR ÁFRICA

Segundo.– Acordar la publicación de esta Resolución en la página web de la AIReF.

Tercero.– Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1.c y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE

DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

Cristina Herrero Sánchez